

derecho del Jabon que se consume (y habiendo sabido del que se extraiga) desde primero de Enero queda asegurado con justificacion de sus rendimientos en el Rin pueda yo providenciar lo conveniente à la Recaudacion de esta Renta con vista de la resolucion de V.

Con este motivo ofrezco à V. mi inutilidad, deseando motivos de su obsequio, y que N. Señor la prospere muchos años. Murcia 19. de Diciembre de 1780.

R. ma V. P.
ma. a. v.

Domingo de Jerez

5704 ⁰⁶ ²⁰ *Com. Just. y Negocios. de la villa de Bullas.*

